

RESOLUCIÓN N° 718/2020

Montevideo, 21 ABR 2020

VISTO: el numeral 23 quinquies) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007 y la Resolución N° 707/2020 de 20 de abril de 2020.

RESULTANDO: I) que la primera de las normas mencionadas estableció el plazo para la presentación de la declaración y pago del Impuesto a la Renta de las Persona Físicas correspondiente a los dividendos fictos calculados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas;


II) que la segunda de las disposiciones citadas prorrogó los plazos para el pago y presentación de declaraciones juradas de determinados contribuyentes.

CONSIDERANDO: adecuado otorgar un plazo adicional para la presentación de la declaración y la realización del pago a que refiere el **RESULTANDO I)**.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) El plazo para realizar la presentación de la declaración y efectuar el pago a que refiere el numeral 23 quinquies) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, vencerá de acuerdo a lo establecido en los numerales 1º) y 4º) de la Resolución N° 707/2020 de 20 de abril de 2020.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.


La Directora General de Rentas

Cra. Margarita Faral